

NUEVA AYUDA AL DEUDOR HIPOTECARIO POR ATRASOS A CAUSA DE LA PANDEMIA

El 10 de enero de 2022, el gobernador de Puerto Rico anunció una nueva ayuda para los deudores que han atravesado dificultades en pagar su hipoteca, entre otras cosas, a causa de la Pandemia del COVID-19, por conducto de El Programa de Asistencia para Dueños de Hogar de Puerto Rico (PADHPR). Dicho Programa es de la Autoridad para el Financiamiento de Vivienda de Puerto Rico, y el mismo brinda asistencia a los propietarios de viviendas para prevenir y / o aliviar la morosidad en su hipoteca, los incumplimientos, las ejecuciones hipotecarias y el desplazamiento de propietarios que atraviesan dificultades financieras debido a la pandemia de COVID-19.

Este proyecto es sustentado por una asignación de fondos federales otorgada al Departamento del Tesoro de Puerto Rico por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. Este proyecto será administrado por la Autoridad para el Financiamiento de Vivienda de Puerto Rico. Para obtener asesoramiento financiero específico para sus circunstancias, consulte a su asesor financiero, abogado o consejero de vivienda certificado.

Requisitos de elegibilidad:

- El propietario tiene que estar atrasado en, al menos, un pago relacionado con las obligaciones de propiedad de vivienda (pago de hipoteca / préstamo de vivienda, impuestos a la propiedad, seguro relacionado con la vivienda, utilidades, cuotas de asociación de propietarios / condominios, etc.)
- Haber experimentado una dificultad financiera luego del 21 de enero de 2020 asociada con la pandemia de COVID-19.
- Poseer y ocupar su propiedad como su residencia principal en Puerto Rico.
- El tipo de propiedad debe ser elegible (fideicomiso en vida o individual).
- Los ingresos del hogar no deben exceder el 150 por ciento del ingreso medio del área. El Tesoro requiere que, al menos, el 60 por ciento de los fondos estén disponibles para los hogares con un ingreso menor o igual al 100 por ciento del Ingreso Medio del Área (\$79,900) o al 100 por ciento de los Estados Unidos, lo que sea mayor. Los propietarios que no cumplan con este requisito, pero sean socialmente desventajados, podrán ser elegibles para recibir asistencia.
- Residir en un tipo de propiedad elegible: vivienda unifamiliar, condominio o casa móvil (adjunta, no adjunta).

- El balance del préstamo, al momento de originación, no puede exceder los límites establecidos por Fannie Mae/ Freddie Mac para préstamos conformes.

Gastos elegibles:

- Asistencia financiera para abordar la morosidad de la primera y segunda hipoteca
- Asistencia para el pago de hipotecas
- Impuestos para propietarios de viviendas, seguros, seguros contra inundaciones y seguros hipotecarios.
- Tarifas o gravámenes de la asociación de propietarios, tarifas de la asociación de condominios o cargos comunes.
- Asistencia con el pago de impuestos a la propiedad en mora para evitar ejecuciones hipotecarias de impuestos a los propietarios.
- Asistencia con los servicios públicos (servicio de energía eléctrica y agua).

Los dueños de viviendas elegibles podrán tramitar su solicitud visitando la página <http://register.covidhipotecas.com> o contactando el Centro de Llamadas de lunes a viernes 8:00 am a 5:00 pm o de para la consulta en inglés al 1-888-887-7234.